CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES Y LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

REUNIDOS

D. Gabriel Álvarez Arroyo con NIF 11761635X, en calidad de representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres con CIF Q1073001H en adelante, la Cámara.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Pulido Arriero en calidad de Obispo de la Diócesis de Coria – Cáceres, con domicilio en Plaza de Santa María nº 1 de Cáceres, y CIF R1000005G, en adelante, la Diócesis, actuando en el ejercicio de las funciones que le confieren las normas de atribución de competencias que rigen en el seno de la Iglesia Católica.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1º Que la Cámara desarrolla proyectos para la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres.

2º Que la Diócesis, en su labor pastoral y social, lleva a cabo numerosas tareas de voluntariado que buscan responder a las necesidades espirituales, sociales y materiales de las comunidades.

3º Que ambas partes están interesadas en colaborar para que los voluntarios de la Diócesis sean informados y orientados por la Cámara para que puedan obtener cualificaciones profesionales de su experiencia laboral.

Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la Cámara y la Diócesis para la organización de la difusión, información y orientación del procedimiento de evaluación y reconocimiento de la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral de los voluntarios de la Diócesis.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá ser objeto de prórroga, siempre y cuando así lo manifiesten expresamente las partes por un periodo de un año, mediante Adenda que se firmará antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 4 años desde la entrada en vigor del presente Convenio.

TERCERA. Compromisos de la Cámara

La Cámara se compromete a:

- Coordinar con la Diócesis la captación y selección de los voluntarios objeto del convenio.
- Informar a los voluntarios sobre el procedimiento permanente de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- Facilitar modelos y ejemplos de la documentación necesaria para presentar la solicitud.
- Revisar la documentación de los voluntarios interesados que deseen presentar una solicitud, verificando que cumplen los requisitos de inscripción en el procedimiento.
- Formular las inscripciones en representación de las personas interesadas y asistir en la presentación de estas a través de registro.
- Coordinar con la Diócesis la correspondiente Campaña de Comunicación y difusión de las actividades en el marco del presente Convenio.

CUARTA. Compromisos de la Diócesis

La Diócesis se compromete a:

- Difundir el programa de acreditación de la Cámara entre sus beneficiarios y redes sociales eclesiales.
- Colaborar, en la medida de lo posible, con espacios adecuados para acciones de difusión.
- Colaborar en la captación, orientación y acompañamiento de los participantes.

QUINTA. Costes

El presente convenio de colaboración no implica coste económico alguno para ninguna de las partes. Cada parte asumirá los gastos que le correspondan derivados de las actividades que realice en el marco de este convenio, sin que exista obligación de compensación o reembolso por parte de la otra. La colaboración se realiza de manera voluntaria y en beneficio mutuo, sin que medie remuneración o contraprestación financiera.

SEXTA. Tasas

Las tasas del proceso de acreditación deberán ser abonadas por los voluntarios, salvo en los casos en que sea aplicable exención o estén subvencionadas, Que serán cuando el sujeto pasivo cumpla las condiciones de Familia Numerosa, tanto especial como normal, situación de desempleo, víctima de violencia de género, víctima de terrorismo o minusvalía igual o superior al 33%.

SEPTIMA. Certificados de profesionalidad

Se dará preferencia a la acreditación de competencias profesionales de los certificados de profesionalidad listados a continuación, pudiéndose ampliar con otros del catálogo del SEPE:

- SSC321_3 Dinamización comunitaria
- HOT336_3 Promoción turística local e información al visitante
- SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- SSCE0110 Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional
- SSC565_3 Dirección y coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- SSC413_1 Empleo doméstico
- SSC089_2 Atención sociosanitaria A personas en el domicilio.
- HOTR0108 - Operaciones básicas de cocina
- ADG305_1 - Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
- COMM0112 - Gestión de marketing y comunicación

- SSC319_1 - Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
- HOT325_1 - Operaciones auxiliares de cátering

OCTAVA. Comisión de Seguimiento de las actuaciones del Convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Esta comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, cuyo nombramiento se realizará por los respectivos órganos competentes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá, en lo no regulado en este Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. Régimen Jurídico. Interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula SEXTA.

DÉCIMA. Modificación y resolución

Modificación

Cualquier modificación del presente convenio deberá realizarse por escrito y de común acuerdo, debiendo ser aprobada la misma en sesión realizada al efecto por la Comisión de Seguimiento.

Resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

UNDÉCIMA. Fuero aplicable

Las partes se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación o extinción del presente convenio. Cuando no pudiera ser resuelta de la forma antes descrita, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes por razón de la materia, con sede en Cáceres capital.

DUODÉCIMA. Protección de Datos

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio.
La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
Asimismo, las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.
En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.
Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las Partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones derivadas del objeto de este documento, siendo imprescindible para ello que se

aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma.
La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Una vez finalizada la vigencia del mismo, los datos serán conservados únicamente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del objeto del presente Convenio.
En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.
Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

D. Jesús Pulido Arriero	D. Gabriel Álvarez Arroyo
Excmo. Sr. Obispo	Presidente
De la Diócesis de Coria – Cáceres	Cámara de Comercio de Cáceres

En Cáceres a ..... de ..... de 2025